



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°86-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 4 setiembre de 2021.

VISTOS:

Resolución de Gerencia Sub Regional N° 116-2020-Gobierno Regional Amazonas/GSRC, de fecha 23 de octubre de 2020; Carta N° 005-2021-ING.CIVIL/JCFV/SUP.DE OBRA, de fecha 15 de febrero de 2021; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 21-2021Gobierno Regional Amazonas/GSRC de fecha 17 de febrero de 2021; Carta N° 012-ING.CIVIL/JCFV/SUP.DE OBRA, de fecha 09 de Julio de 2021; Informe N° 166-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/ET/DPPQ de fecha 13 de agosto de 2021; Informe N° 35-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/LF de fecha 02 de setiembre de 2021; Informe N° 405-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 03 de setiembre de 2021; Informe Legal N°59-2021 G.R.A/GSRC/R.D.J-AL, de fecha 09 de setiembre de 2021;

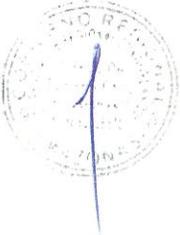
CONSIDERANDO:

El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo";

La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 116-2020-Gobierno Regional Amazonas/GSRC, de fecha 23 de octubre de 2020, Resuelve en el Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes, la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 035-2020GRA/GSRC, de fecha 09 de marzo de 2020, y en el Artículo





RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°86-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Segundo: APROBAR, el Expediente Técnico IOARR:"AMPLIACION MARGINAL DE SERVICIOS:"RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA ;EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA,DISTRITO DE NIEVA,PROVINCIA DE CCNDORCANQUI,DEPARTAMNETO AMAZONAS", Con Código Único de Inversiones N° 2480362, con un presupuestc de S/ 162,850.28 (Ciento Sesentidos Mil Ochocientos Cincuenta Con 28/100 Soles)

Con fecha 14 de diciembre de 2020, la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui y el Ing. Farias Vera Juan Carlos, suscribieron el Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra N° 003-2020GSR/GSRC, para la Supervisión de la IOARR denominada:" RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA ;EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA,DISTRITO DE NIEVA,PROVINCIA DE CONDORCANQUI,DEPARTAMNETO- AMAZONAS" Con Código Único de Inversiones N° 2480362, por un monto que asciende a S/14.704,57 (Catorce Mil Setecientos Cuatro Con 57/100 Soles) y vigencia el contrato será por (1.0) Un mes aparte de las 15 días calendarios por liquidación de obra, lo que hace un mes y medio de plazo, teniendo como fecha de inicio a la entrega de terreno para la ejecución de obra, salvo el caso de retraso o paralizaciones que amplíen el plazo inicial, por el cual no se incrementaran los honorarios.

Mediante Carta N° 005-2021-ING.CIVIL/JCFV/SUP.DE OBRA, de fecha 15 de febrero de 2021, el Ing. Supervisor ingreso a la entidad el Certificado de Conformidad Técnica de la IOARR de la Obra: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA ;EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA,DISTRITO DE NIEVA,PROVINCIA DE CONDORCANQUI,DEPARTAMNETO AMAZONAS" Con Código Único de Inversiones N° 2480362, indicando que la obra se encuentra al 100% y se ejecutó de acuerdo a las especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

Mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 21-2021Gobierno Regional Amazonas/GSRC de fecha 17 de febrero de 2021, Resuelve en el Artículo Primero: Conformer el Comité de Recepción de Ejecución de la IOARR:" RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMNETO AMAZONAS" Con Código Único de Inversiones N° 2480362, Comité que estará por lo siguiente Profesionales.

Miembros Titulares

Table with 3 columns: N°, SERVIDORES, CARGO. Rows include Ing. Rolly Marcos Lara Verastegui (Presidente), Ing. Dulce Perla Pumarica Quispe (Primer Miembro), and Arq. Victor Joell Caicay Barboza (Segundo Miembro).

Miembros Suplentes

Table with 3 columns: N°, SERVIDORES, CARGO. Rows include Ing. Josemaria Meléndez Taboada (Presidente), Ing. Arnoldo Trigoso Pozo (Primer Miembro), and Ing. Sandro Quiñones Pita (Segundo Miembro).





RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°86-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Al respecto debemos indicar que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran;

El Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 en su artículo 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Por su parte en su artículo 168.1. de la norma citada establece que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. En su artículo 168.2. indica que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento;

La norma en comentario sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra en su artículo 170.1 establece que: El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

El citado Reglamento en su acápite 170.7. establece que: una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Mediante Carta N° 012-ING.CIVIL/JCFV/SUP.DE OBRA, de fecha 09 de Julio de 2021 Sr. Juan C. Farias Vera, dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) atención al Ing. Josemaría Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente alcanzo liquidación técnica financiera de supervisión de obra.

Mediante Informe N° 166-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/ET/DPPQ de fecha 13 de agosto de 2021, Ing. Dulce Perla Pumarica Quispe (Evaluador Técnico - DSRIMA) dirigida al Ing. Josemaría Meléndez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) alcanzo conformidad Técnica de Liquidación del Contrato de Consultoría por Supervisión de la IOARR de la Obra: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA ;EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA, DISTRITO DE



1 SALINAS SEMINARIO, Miguel. Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2ª edición, pág. 44.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°86-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS" Con Código Único de Inversiones N° 2480362. Así mismo concluye y recomienda en el siguiente detalle.



Conclusiones:

- Se concluye que, el informe de liquidación técnico de Contratación de Consultoría por Supervisión de Obra N° 0003-2021/GRAGSRC, para la Supervisión de la IOARR: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS" Con Código Único de Inversiones N° 2480362. Cumple con toda la documentación mínima para la liquidación técnica de dicho contrato, por lo que esta área da Conformidad de Servicio Adquirido, a la liquidación técnica del contrato de consultoría por supervisión de la IOARR.
Se concluye que, para la Supervisión de la IOARR: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS" Con Código Único de Inversiones N° 2480362. Su costo fue de S/ 14,704.57 (Catorce Mil Setecientos Cuatro Con 07/100 Soles)
Se concluye que, se tiene el monto de S/1,470.46 (Mil Cuatrocientos Setenta y 46/100 Soles) a favor del ingeniero Juan Carlos Farias Vera, por concepto de retención del 10% de Fondo de Garantía.
Se concluye que, de acuerdo a la oferta económica por la firma del contrato, se tiene el monto de S/ 544.57 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Con 57/100 Soles) a favor del ingeniero Juan Carlos Farias Vera por la presentación y aprobación de liquidación técnica - financiera de la obra.

Recomendación:

- Se recomienda aprobar la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra N° 0003-2021/GRAGSRC, para la Supervisión de la IOARR, RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS" Con Código Único de Inversiones N° 2480362, por el monto total de S/ 14,704.57 (Catorce Mil Setecientos Cuatro Con 07/100 Soles)
Se recomienda autorizar la devolución del fondo de garantía a favor del ingeniero Supervisor Juan Carlos Farias Vera, por el monto de S/1,470.46 (Mil Cuatrocientos Setenta y 46/100 Soles) equivalente al 10% del monto contratado.
Se recomienda autorizar el pago de S/ 544.57 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Con 57/100 Soles) a favor del ingeniero Supervisor Juan Carlos Farias Vera por la presentación y aprobación de la liquidación técnica- financiera de la obra.
Se recomienda derivar el presente informe conjuntamente con toda la documentación de la referencia, a la Área de Liquidaciones, con el fin de evaluar y emitir su conformidad de la liquidación financiera, para su trámite administrativo correspondiente.

Mediante informe N° 35-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/LF de fecha 02 de setiembre de 2021, CPC.C. Cesar A. Arrascue Bardales, (Liquidaciones Financieras) dirigida al Ing. Josemaría Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente), alcanza la conformidad de la liquidación financiera del Contrato por consultoría por supervisión de la IOARR de la Obra: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA ;EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS" Con Código Único de Inversiones N° 2480362.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°86-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Mediante Informe N° 405-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 03 de setiembre de 2021, Ing. Josemaría Meléndez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) solicita aprobación de Liquidación de Contrato de Consultoría por supervisión de obra mediante, Acto Resolutivo del Contrato de consultoría por Supervisión de la IOARR de la Obra: " **RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA ;EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS**" Con Código Único de Inversiones N° 2480362, Siendo el costo total de la ejecución de la IOARR de S/ 14,704.57 (Catorce Mil Setecientos Cuatro Con 07/100 Soles)



Mediante Informe Legal N°59-2021 G.R.A/GSRC/R.D.J-AL, de fecha 09 de setiembre de 2021, Abg. Rufino Dupis Jempekit (Asesor Legal) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Condorcanqui), alcanzo opinión respecto de la Liquidación del Contrato de Ejecución de la IOARR de la Obra: " **RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA ;EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS**" Con Código Único de Inversiones N° 2480362, en ese sentido concluye en el siguiente detalle:



Conclusión:

- Que, se APRUEBE, la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra N° 003-2020/GRA/GSRC, por el monto total de S/ 14,704.57 (Catorce Mil Setecientos Cuatro Con 07/100 Soles)
- Se, AUTORICE la devolución del Fondo de Garantía a favor del ingeniero Supervisor Juan Carlos Farias Vera, por el monto de S/1,470.46 (Mil Cuatrocientos Setenta y 46/100 Soles) equivalente al 10% del monto contratado.
- Se, AUTORICE el pago de S/ 544.57 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Con 57/100 Soles) a favor del ingeniero Supervisor Juan Carlos Farias Vera, por la presentación y aprobación de la Liquidación Técnica- Financiera de la Obra.

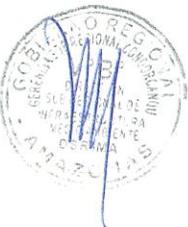
En consecuencia, según lo expuesto en las consideraciones, contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Administración y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GRC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Liquidación Técnica – Financiera del Contrato de Consultoría por Supervisión de la IOARR: " **RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) AMBIENTE DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD NAPURUKA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS**" Con Código Único de Inversiones N° 2480362, las misma que asciende a la suma de S/ 14,704.57 (Catorce Mil Setecientos Cuatro Con 07/100 Soles)

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la devolución del Fondo de Garantía a favor de ingeniero Supervisor Juan Carlos Farias Vera, por el monto de S/1,470.46 (Mil Cuatrocientos Setenta y 46/100 Soles) equivalente al 10% del monto contratado.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, el pago de S/ 544.57 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Con 57/100 Soles) a favor del ingeniero Supervisor Juan Carlos Farias Vera, por la presentación y aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría por Supervisión de Obra.





GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°86-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRÍBASE, la presente resolución a las demás áreas internas de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

